

**REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO “EXPLOTACIÓN DE
EMPRÉSTITO POR EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS
PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES
NECESARIOS PARA LA OBRA ‘REPARACIÓN
ALUVIÓN 2015 CONCESIONARIA VALLES DEL
DESIERTO”**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

065

COPIAPÓ, 21 JUN. 2016

VISTOS:

1. La Carta ingresada con fecha 05 de mayo de 2016, ante la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Atacama, mediante la cual, el señor Enrique Quiroz Toro, en representación de Constructora Grupo Norte S.A. (en adelante “el Proponente”) consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “Explotación de empréstito por extracción de áridos para la producción de materiales necesarios para la obra ‘Reparación aluvión 2015 concesionaria Valles del Desierto” (en adelante “el Proyecto”).
2. El Oficio ORD. N° 238, de fecha 06 de mayo de 2016, ingresado con fecha 09 de mayo de 2016, mediante la cual la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Atacama deriva la carta del visto anterior a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación de la Región de Atacama (en adelante “SEA”).
3. La Carta N° 050 de fecha 17 de mayo de 2016, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Titular, respecto de la consulta de pertinencia del visto N° 1.
4. La Carta de fecha 23 de mayo de 2016, ingresada con fecha 24 de mayo de 2016, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Titular acompaña los antecedentes solicitados en el visto N° 3.
5. La Carta N° 055 de fecha 26 de mayo de 2016, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante la cual solicita nuevamente aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Titular, respecto de la consulta de pertinencia del visto N° 1.

6. La Carta ingresada con fecha 10 de junio de 2016, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Titular acompaña los antecedentes solicitados en el visto N° 5.
7. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha, 05 de mayo de 2016, el señor Enrique Quiroz Toro, en representación de Constructora Grupo Norte S.A. consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Explotación de empréstito por extracción de áridos para la producción de materiales necesarios para la obra 'Reparación aluvión 2015 concesionaria Valles del Desierto". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- Extracción de áridos y producción de materiales necesarios para ejecutar la obra "Reparación aluvión 2015 concesionaria Valles del Desierto".
- Las coordenadas del proyecto son las siguientes:

Coordenadas UTM, Datum WGS 84		
	E	S
V1	349124,544	6975303,31
V2	349211,946	6975357,01
V3	349321,765	6975212,28
V4	349230,085	6975144,47

- El tiempo destinado para estos trabajos es de 4 meses. La superficie total corresponde a 20.132 metros cuadrados y el volumen total a extraer estimado es de 9.069 metros cúbicos.

- Las actividades principales del proyecto son:
 - Apertura: habilitación de accesos, estacado del terreno, despeje del área y retiro de escarpe e instalación de señalética.
 - Operación: extracción del material, y posterior transporte y disposición mediante camiones tolva hasta los frentes de trabajo de la caletería de la Ruta 5 Norte.
 - Abandono: perfilado del terreno, retiro de señales y otros elementos ajenos al sitio.
 - Se considera un total de 5 trabajadores para la implementación del proyecto, correspondientes a supervisores y operadores de maquinaria.
 - Los equipos a utilizar corresponden a 1 excavadora, 1 cargador, 1 chancadora móvil y 3 camiones tolva.
 - Respecto de la recarga de combustible y mantención de maquinarias se realizará por terceros autorizados.
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “Explotación de empréstito por extracción de áridos para la producción de materiales necesarios para la obra ‘Reparación aluvión 2015 concesionaria Valles del Desierto’ debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

Literal i) *“Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.*

i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:

i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³/mes) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);(...)”

4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el Proyecto “Explotación de empréstito por extracción de áridos para la producción de materiales necesarios para la obra ‘Reparación aluvión 2015 concesionaria Valles del Desierto’ no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

4.1 Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal i) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El volumen total a extraer de áridos asciende a 9.069 metros cúbicos, en un lapso de 4 meses y la superficie corresponde a 20.132 metros cuadrados. Por lo cual el proyecto no puede ser considerado como extracción de áridos y/o greda de dimensiones industriales según lo prescrito en el literal i.5.1 del RSEIA.

5. Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

1. **Que, el Proyecto “Explotación de empréstito por extracción de áridos para la producción de materiales necesarios para la obra ‘Reparación aluvión 2015 concesionaria Valles del Desierto’”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el considerando N° 4.1 de la presente Resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Enrique Quiroz Toro, en representación de Constructora Grupo Norte S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



MARCOS CABELLO MONTEGINOS
DIRECCION REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

BRS/VOP/JES/eys

Distribución:

- Señor Enrique Quiroz Toro, en representación de Constructora Grupo Norte S.A., Alcántara N°200, oficina 601, Las Condes, Santiago.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente de Pertinencias.
- Dirección Regional del SEA, Región de Atacama.
- Oficina de Partes N° Gdoc 11.312/2016.